

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA PROVINCIAL:

- Gobierno Provincial del Azuay: Que reforma y codifica la Ordenanza que norma la conmemoración de la creación del Azuay y el otorgamiento de preseas 2

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

- 007-GADPRP-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 20
- GADPR-T 003 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tululbi: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 43
- GADPRZ-2026-002 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Zapotal: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 50



REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACIÓN DE LA CREACIÓN DEL AZUAY, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República, aprobada mediante referéndum y promulgada en el mes de octubre del año 2008, concibe al Ecuador, como un Estado constitucional de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada y define a las entidades que integran el régimen seccional autónomo, como “Gobiernos Autónomos Descentralizados”, concepto que significa que, estas instituciones gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

En concordancia con la norma constitucional, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente desde el año 2010, en su Título III, artículo 28 y siguientes, establece la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, mediante los diferentes niveles de “Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Azuay, cumpliendo el mandato de la Constitución y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene el deber cívico de reconocer y perennizar los nombres de ciudadanos y ciudadanas; así como, de personas jurídicas y entidades que aportan al desarrollo en los distintos ámbitos del quehacer humano y que por sus acciones relevantes han escrito páginas brillantes en la historia del Azuay y de la Patria; méritos excepcionales que, no solo deben ser considerados como referente, paradigma y ejemplo a seguir; sino que además, merecen ser ponderados institucionalmente, mediante condecoraciones otorgadas por la Honorable Corporación Provincial.

La presente ordenanza tiene como finalidad primordial, reformar la ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACIÓN DE LA CREACIÓN DEL AZUAY, GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS, a fin de actualizar la normativa y procedimiento para la concesión de preseas, que con ocasión de la fecha de conmemoración de la creación de la provincia del Azuay, discierne el Honorable Consejo Provincial, en reconocimiento al mérito de personas e instituciones azuayas en: Cultura, investigación, trabajo, deporte, cuidado del ambiente, economía social y solidaria, liderazgo femenino y solidaridad de ciudadanos y ciudadanas azuayos.

EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de junio de 1824, el Senado y Cámara de Representantes de la Gran Colombia, expidió la "Ley de División Territorial de la Republica de Colombia", que reguló la estructura político administrativa de su territorio;

Que, la Ley de División Territorial de la Republica de Colombia dividía a la Gran Colombia en: Distritos, Departamentos, Provincias y Cantones. Así en esta ley se creó como uno de los tres Distritos el "Distrito del Sur", que comprendía el actual Ecuador y la parte norte del río Marañón en el actual Perú; este Distrito estaba formado a su vez por tres Departamentos: Norte, Centro y Sur. El Distrito del Sur contaba con tres Departamentos que eran el de Azuay, Guayaquil y Quito;

Que, el Art. 12 de la Ley de División Territorial de la República de Colombia crea el Departamento del Azuay comprendido por 3 provincias y 11 cantones. La provincia de Cuenca cuya capital era Cuenca y tenía como cantones a Cuenca, Cañar, Gualaceo y Girón; la provincia de Loja, con su capital Loja y sus cantones

Loja, Catacocha, Cariamanga y Zaruma; y, la provincia de Jaén de Bracamorros y Maynas, con su capital Jaén de Bracamorros, teniendo como cantones Jaén, Borja y Jeveros;

Que, con el antecedente antes detallado, se establece que el 25 de junio de 1824, se creó el Azuay;

Que, el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos veinte y nueve, en el Salón Principal de la Gobernación del Azuay, tuvo lugar la Sesión Inaugural del Honorable Consejo Provincial del Azuay, según lo revelan documentos históricos;

Que, la sesión que inaugura el Honorable Consejo Provincial del Azuay, tuvo como constituyentes a los doctores: Carlos Cueva Tamariz, Daniel Córdova Toral, Aurelio Aguilar Vázquez, Carlos Rigoberto Vintimilla Jaramillo, Antonio Borrero Vega, Alberto Muñoz Vernaza, Luis Moreno Mora y Don Alfonso Ordoñez Mata, Consejeros Provinciales electos por votación popular; y, el Dr. Tomás Vega Toral, Consejero Provincial Suplente y que, en tal sesión constituyente, se designó al Dr. Daniel Córdova Toral, Presidente del Consejo y al Sr. Rafael Albornoz como Secretario;

Que, el Gobierno Provincial del Azuay, es una institución pública, que cree fielmente en la libertad de los pueblos, en la integración regional y la construcción de una patria grande, Grancolombiana y Bolivariana;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”*; y que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros los Gobiernos Provinciales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 252 establece que: *“Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que*

estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presiden las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley”;

Que, los artículos 240 y 263 de la Carta Magna, garantizan facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales;

Que, el artículo 29 concordante con el 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantiza y reconoce la potestad legislativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden;

Que, el artículo 1 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY, publicada, en la Edición Especial Nro. 1608, del Registro Oficial del 31 de mayo de 2024, determina la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, conforme lo establece la normativa vigente; y,

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, conmemorar la fecha de creación del Azuay y con esta oportunidad, reconocer a mujeres, hombres e instituciones públicas y privadas, que se han distinguido en diferentes esferas, dejando su huella en la historia provincial por su aporte y contingente;

En ejercicio de las atribuciones normativas previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Honorable Consejo Provincial del Azuay, expide la siguiente:

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACIÓN DE LA CREACIÓN DEL AZUAY, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS.

Artículo 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza contiene las disposiciones que norman el procedimiento que se aplicará para discernir las preseas y reconocimientos otorgados por el Honorable Consejo Provincial del Azuay, con motivo de la conmemoración de la creación del Azuay.

Artículo 2.- Establécese el 25 de junio como fecha conmemorativa de creación del Azuay; así como, el 25 de noviembre como fecha conmemorativa de fundación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

Artículo 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay rendirá memoria histórica y celebrará la creación del Azuay y de la Entidad.

Artículo 4.- Establécese como Sesión Solemne Conmemorativa del Honorable Consejo Provincial del Azuay, la Sesión Solemne Conmemorativa de Creación del Azuay, el 25 de junio de cada año; por circunstancias excepcionales, si la Cámara Provincial lo considera necesario la Sesión se lo realizará en una fecha distinta a la fecha conmemorativa.

Artículo 5.- Créase las preseas: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, Huayna Cápac, Daniel Córdova Toral, José Domingo La Mar, José Peralta, Luis Vargas Torres, Dolores Veintimilla Carrión, Daniel Pintado Álvarez

y Quinto Río, que serán otorgadas en la Sesión Solemne Conmemorativa de Creación del Azuay.

Artículo 6.- La presea “Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay”.- Se otorgará a la persona natural o a la persona jurídica, pública o privada que haya prestado servicios relevantes a la provincia del Azuay o que hubiere ofrecido importante colaboración al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

Artículo 7.- La presea “Huayna Cápac”.- Se entregará a la institución o empresa pública o privada radicada en la Provincia del Azuay que mayor número de empleos dignos genere para los y las jóvenes, fomentando el incremento de nuevas plazas laborales y la reducción del desempleo juvenil.

Artículo 8.- La presea “Daniel Córdova Toral”.- Se otorgará al servidor o servidora del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay que se hubiere destacado en el ejercicio de sus labores, con compromiso, honestidad y acrecentando el buen nombre y prestigio de la institución.

Artículo 9.- La presea “José Domingo La Mar”.- Se otorgará al ciudadano azuayo o ciudadana azuaya, que se haya distinguido en actividades o manifestaciones culturales; así como en artes populares, dentro de las cuales, serán tomadas en cuenta las expresiones de obras artesanales, con técnicas y materiales tradicionales, con énfasis en la creación de nuevos diseños que, por su calidad y aportaciones, contribuyan al fortalecimiento de la identidad nacional y al enriquecimiento de nuestro acervo cultural.

Se podrá otorgar esta presea a la persona joven o agrupación juvenil que, hubiere sobresalido en el fomento de la cultura, como manifestación de valores, estilos y expresiones, creados para exteriorizar e interpretar su participación en la vida social, con igualdad y sin discriminación.

Artículo 10.- La presea “José Peralta”.- Se otorgará a la persona natural o jurídica azuaya que haya realizado acciones que contribuyan a fomentar y generar investigación científica; creación e innovación tecnológica; investigaciones básicas en las ciencias naturales, de la vida, sociales, de la conducta y las humanidades, fortaleciendo los espacios de expresión de su creatividad e inventiva; generación de conocimientos, difusión y transmisión de los mismos a nivel local, nacional e internacional, así como su desarrollo y aplicación sustentable.

Artículo 11.- La presea “Luis Vargas Torres”.- Se otorgara a la persona natural o jurídica, entidad u organización, que se haya destacado en el año calendario inmediato anterior al reconocimiento, en su gestión y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, mediante iniciativas de Economía Social y Solidaria.

Artículo 12.- La presea “Dolores Veintimilla Carrión”.- Se otorgará a la mujer azuaya que, a través de sus ejecutorias, haya impulsado procesos que contribuyan a la promoción y defensa de los derechos humanos, de equidad social y de género, mediante investigaciones, actividades docentes, presentación de iniciativas de alto impacto social; fortalecimiento de organizaciones que trabajen el tema de derechos humanos, de equidad social y de género, observatorios ciudadanos, actividades de promoción y defensa de derechos de grupos vulnerables.

Artículo 13.- La presea “Daniel Pintado Álvarez”.- Se entregará al mérito deportivo del azuayo o azuaya que se haya destacado en una disciplina deportiva, alcanzando un nivel de élite, con un palmarés de logros significativos en representación de la provincia del Azuay o del Ecuador.

Artículo 14.- La presea “Quinto Río”.- Se entregará al ciudadano/a azuayo/a, comunidad u organización de la sociedad civil del Azuay, que se haya destacado

o sobresalido en el cuidado del ambiente, con énfasis en las fuentes hídricas; cuyas actividades, proyectos y/o servicios se desarrollen mediante prácticas amigables con el ambiente, la eficiencia energética, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y sanas; así como, la aplicación de políticas para la gestión integral de los residuos y desechos, que permitan garantizar el buen vivir y reducir la huella ecológica.

Artículo 15.- Las preseas a las que se refieren las precedentes disposiciones, contendrán en la cara anterior el escudo de la Provincia, así como la denominación de la presea; y, en la cara posterior, el nombre de la persona a quien se otorga y la fecha de otorgamiento. Cada una de las preseas tendrá el Acuerdo respectivo, suscrito por el/la Prefecto/a Provincial y el Secretario General.

Artículo 16.- La propuesta del otorgamiento de las preseas, estará a cargo de la Comisión de Mesa, en la cual podrá participar también, con derecho a voz, los Secretarios de Gobierno y Desarrollo Humano o sus delegados. La Comisión en mención presentará la propuesta al Consejo Provincial para su discernimiento.

Previo a la presentación de la propuesta de la referida Comisión, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, realizará una convocaría pública a través de la página Web de la entidad, a las instituciones, gremios, barrios, parroquias, grupos organizados y a la ciudadanía en general, para que hagan llegar los nombres de ciudadanos o de instituciones, con la fundamentación y respaldos de méritos y especificando la presea o reconocimiento que proponen, según el perfil establecido para cada presea.

Artículo 17.- El Honorable Consejo Provincial del Azuay discernirá el otorgamiento de las preseas establecidas en esta Ordenanza; discernimiento que, se llevará a cabo en sesión reservada y se resolverá con el voto favorable

de la mayoría de los miembros de la Cámara Provincial conformada por la mitad más uno de los miembros presentes.

La reserva deberá ser mantenida, debiendo publicarse exclusivamente el nombre de las personas naturales o jurídicas a las que se otorgará las preseas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 18.- Las preseas que se norman mediante esta Ordenanza, no podrán ser otorgadas sino por una sola vez dentro de un mismo periodo legislativo a una misma persona natural o jurídica.

Artículo 19.- La entrega de preseas y reconocimientos, se realizará en un acto cívico de celebración, en el marco de la Sesión Solemne Conmemorativa de Creación del Azuay, con la presencia de los miembros de la Cámara Provincial del Azuay, sus Dignatarios y Funcionarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para la realización de la Sesión Solemne Conmemorativa de Creación del Azuay, a llevarse a efecto el 25 de junio de cada año, se observará el procedimiento establecido en la presente Ordenanza para el discernimiento y entrega de las Preseas.

SEGUNDA.- Para efectos de aplicación de lo dispuesto en el Art. 16 de esta Ordenanza, por única ocasión en caso de cambio de autoridades de un periodo legislativo, el pleno de la Cámara Provincial podrá discernir directamente, el otorgamiento de presas, la misma que se resolverá con el voto favorable de la mayoría absoluta conformada por la mitad más uno de los miembros presentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derógase de forma expresa la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACIÓN DE LA CREACIÓN DEL AZUAY, GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS”, expedida el 18 de julio del 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACIÓN DE LA CREACIÓN DEL AZUAY, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la plataforma digital del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

Encárguese a Secretaría General, para que proceda a codificar la presente Ordenanza, con la finalidad de tener un solo cuerpo legal unificado y actualizado.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca a los 17 días del mes de abril de 2026.

Notifíquese y cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
JUAN CRISTOBAL
LLORET VALDIVIESO

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso

PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY



Firmado electrónicamente por:
TROSKY ARISTOTELES
SERRANO CAYAMCELA

Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela PhD.

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El Secretario General del Consejo Provincial del Azuay certifica que la REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACIÓN DE LA CREACIÓN DEL AZUAY, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS, fue discutida y aprobada por el legislativo provincial del Azuay, en dos debates: En Sesión Ordinaria Nro. 03-2026 de fecha 27 de marzo de 2026 y en Sesión Ordinaria Nro. 04-2026, de fecha 16 de abril de 2026, respectivamente; por lo que, en cumplimiento a lo que manda el artículo 322 del COOTAD, la misma se remite al despacho de Prefectura.

Cuenca, 17 de abril de 2026.



Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela PhD.

SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, me permito sancionar favorablemente la aprobación de la REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACIÓN DE LA CREACIÓN DEL AZUAY, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS; y, en acatamiento del mandato del artículo 324 de la norma ibídem, promúlguese y además, publíquese en el Registro Oficial y en el sitio web digital del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

Cuenca, 17 de abril de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CRISTOBAL
 LLORET VALDIVIESO**

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, habiéndose observado el trámite legal, certifico que el señor Ingeniero Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto Provincial del Azuay, proveyó, sancionó y firmó la REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACIÓN DE LA CREACIÓN DEL AZUAY, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS, para su puesta en vigencia y promulgación para conocimiento de la ciudadanía Azuaya.

Cuenca, 17 de abril de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**TROSKY ARISTOTELES
 SERRANO CAYAMCELA**
 Validar únicamente con FirmaBC

Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela PhD.
SECRETARIO GENERAL

ANEXO SOBRE DENOMINACIÓN DE PRESEAS PROVINCIALES

Presea “Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay”.- Es la más importante condecoración que otorga la entidad, a la persona natural o jurídica, que haya prestado servicios relevantes a la provincia del Azuay.

El nombre de la presea corresponde a la denominación actual de la institución, que tiene como antecedentes históricos: La fundación de Cuenca acontecida el 12 de Abril de 1557, como una ciudad región que incluía las actuales provincias de: Azuay, Cañar, Loja, El Oro, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, llegando inclusive hasta Jaén y Maynas; así como, la creación del Azuay por parte del Senado y la Cámara de Representantes de la Gran Colombia, mediante Ley de División Territorial de la República de Colombia el 25 de junio de 1824.

La denominación de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), para Municipios, Prefecturas y Juntas Parroquiales en Ecuador, se adoptó a partir de la vigencia de la Constitución de 2008 y se consolidó con la aprobación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que entró en vigencia el 19 de octubre de 2010. En el caso del Azuay, la Ordenanza Sustitutiva que Define la Denominación del Gobierno Provincial del Azuay por Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, publicada, en el Registro Oficial Nro. 1608 del 31 de mayo de 2024, establece la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

Presea “Huayna Cápac”.- Es la condecoración que reconoce a la institución o empresa pública o privada radicada en la Provincia del Azuay que mayor número de empleos dignos genere para los jóvenes.

La denominación de la presea Huayna Cápac, honra la memoria del más grande Emperador del Tahuantinsuyo, nacido en Tomebamba, la actual ciudad de Cuenca en 1467, hijo de madre Cañari y del Inca Tupac Yupanqui. Fue conocido por haber llevado al Imperio Inca a su máxima expansión territorial que comprendió lo que en la actualidad son: Colombia, Perú, Ecuador, Bolivia y el norte de Chile y Argentina; pero además entre sus obras monumentales, desarrolló una extensa red de caminos denominados Qhapaq Ñan.

Presea “Daniel Córdova Toral”.- Se confiere al mejor funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

El nombre de la presea corresponde al Dr. Daniel Córdova Toral, que fue el primer Presidente (Prefecto) del Consejo Provincial del Azuay en 1929. Nació en Machala el 18 de junio de 1886. Fue un destacado educador, jurista, intelectual y político en la provincia del Azuay; gestor de la fundación de la Escuela “Luis Cordero” y del Instituto Normal Manuel J. Calle; Rector del Colegio Benigno Malo, Presidente de la I. Municipalidad de Cuenca, Gobernador del Azuay, Presidente del Consejo Provincial del Azuay, Ministro de Educación, Diputado y Senador de la República; así como, Ministro de la Corte Superior y de la Corte Suprema de Justicia. Murió en Cuenca, el 6 de marzo de 1956.

Presea “José Domingo La Mar”.- Se otorga al ciudadano azuayo o ciudadana azuaya; que se haya distinguido en actividades o manifestaciones culturales, artísticas o artesanales.

La presea rinde homenaje al único Mariscal ecuatoriano de la guerra independentista, nacido en Cuenca un 12 de mayo de 1776. Fue educado en España, en el Colegio de Nobles de Madrid y en la Academia Militar. En 1795

participó en la campaña de Rosellón contra los franceses, donde alcanzó el grado de Capitán. En 1816, se le otorgó el grado de Mariscal y en 1821 se unió a las fuerzas patriotas. Como estratega militar, lideró las Batallas de Junín y Ayacucho, junto a Sucre, venciendo definitivamente a los realistas en la Batalla de Ayacucho, el 9 de diciembre de 1824. El 9 de julio de 1827, fue elegido por el Congreso Peruano, como el primer Presidente Constitucional del Perú; el 18 de marzo de 1828, proclamó la Constitución más progresista de América (para aquella época) que propone la abolición de la esclavitud. Falleció en la ciudad de Cartago, República de Costa Rica el 11 de octubre de 1830.

Presea “José Peralta”.- Reconoce a la persona natural o jurídica azuaya que haya realizado investigación científica y creación e innovación tecnológica.

Esta presea nos recuerda la vigencia del legado del Dr. José Peralta Serrano, ideólogo del liberalismo ecuatoriano. Nació el 11 de mayo de 1855 en Chaupiyunga, parroquia San Antonio de Paguancay, cantón Cañar, provincia del Cañar. Fue un prominente político, filósofo, educador, periodista y escritor. De profesión Doctor en Jurisprudencia, ocupó la función de Rector de la Universidad de Cuenca, fue Asambleista Constituyente por Azuay en 1896 y Senador durante la Revolución Liberal; así como, Ministro de Relaciones Exteriores en el Gobierno del General Eloy Alfaro. La historia lo reconoce como el principal pensador del liberalismo radical ecuatoriano. A lo largo de su vida fundó varios periódicos y sufrió la censura, persecución y exilio en el Perú. Entre sus principales obras se destacan: Eloy Alfaro y sus Victimarios, La Esclavitud de América Latina, Años de Lucha, El Monaquismo, Tipos de mi Tierra, Teorías del Universo, Cuestiones Filosóficas: El hombre y su Destino, Ensayos Filosóficos, La Naturaleza ante la Teología y la Ciencia. Falleció en la ciudad de Quito el 27 de diciembre de 1937.

Presea “Luis Vargas Torres”.- Se otorga a la persona natural o jurídica, que se haya destacado en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, mediante iniciativas de Economía Social y Solidaria.

Esta presea recuerda al héroe del liberalismo, nacido en Esmeraldas en 1855 e inmolado en Cuenca por las huestes conservadoras el 20 de marzo de 1887. De su vida se conoce que estudió en Quito en el Seminario Mayor que vivió en Lima Perú, donde adoptó su ideología liberal. Instalado en Guayaquil como hombre de negocios, tras la muerte de su hermano Clemente en un levantamiento revolucionario, se integró al ejército alfarista. Desembarcó desde Panamá, en las costas de Esmeraldas con armas y pertrechos y participó el 9 de julio de 1883 en la toma de la ciudad de Guayaquil, como resultado de esa campaña recibió el grado de Coronel. En el año 1884 fue elegido Diputado por la provincia de Esmeraldas. A finales de 1886, Alfaro le encomienda la invasión del sur del Ecuador, avanza hacia Loja y proclama la Jefatura de Eloy Alfaro en Catacocha; sin embargo, cuando el Coronel (conservador) Vega Muñoz, recupera Loja, Vargas Torres es hecho prisionero, condenado a muerte y fusilado en Plaza Mayor de Cuenca un 20 de marzo de 1887.

Presea “Dolores Veintimilla Carrión”.- Se otorga a la mujer azuaya que, a través de sus ejecutorias, haya impulsado procesos que contribuyan a la promoción y defensa de los derechos humanos, de equidad social y de género.

Esta condecoración rememora a Dolores Veintimilla Carrión, conocida como Dolores Veintimilla de Galindo, nacida en Quito en 1829 y fallecida en Cuenca en 1857. A los 18 años de edad contrajo matrimonio en Quito con el Dr. Sixto Antonio Galindo, con quien procreó un hijo llamado Santiago. Vivió con su esposo en Guayaquil y luego en Cuenca, donde se produjo su separación matrimonial. Su pensamiento feminista adelantado a la época, marcarían su

personalidad, destaca como escritora en la corriente del romanticismo, creadora de poemas emblemáticos como “Quejas”, que para su época, caracterizada por el machismo, generaron mucha polémica. Historiadores y biógrafos afirman que la persecución e incompreensión de la sociedad cuencana y en especial del clero, la llevó al suicidio. Una prueba de esta hipótesis, fue su oposición a la pena de muerte, en el caso de un indígena condenado (en 1856), lo cual le generó una discrepancia pública con Fray Vicente Solano. La Iglesia, junto con sectores tradicionales, la señalaron por desafiar el orden establecido, sometiéndola a un fuerte aislamiento que la llevó a su trágico final.

Presea “Daniel Pintado Álvarez”.- Se entrega al mérito deportivo del azuayo o azuaya que se haya destacado en representación del Azuay o del Ecuador.

Esta presea, es un justo reconocimiento al doble medallista olímpico Brian Daniel Pintado Álvarez, nacido en Cuenca el 29 de julio de 1995. El marchista ecuatoriano, ganó la medalla de oro en la prueba de 20 kilómetros y la medalla de plata en el maratón de marcha por relevos mixtos junto a Glenda Morejón en los Juegos Olímpicos de París 2024 y continúa liderando el medallero mundial en todos los torneos de su disciplina, con grandes expectativas para la próxima cita Olímpica en Los Angeles 2028. De su palmarés deportivo anterior a los juegos Olímpicos, destacan: En 2018, medalla de oro en los Juegos Sudamericanos de Cochabamba; en 2019, medalla de oro en los Juegos Panamericanos con sede en Lima; y, en 2023, medalla de plata en el Mundial de Atletismo de Budapest. En el ámbito personal, es padre de dos hijos: Nicolás y Monserrat, junto a su esposa Karen Palaguachi.

Presea “Quinto Río”.- Reconocimiento al ciudadano, comunidad u organización de la sociedad civil, que se haya destacado en el cuidado del ambiente.

La denominación de la presea “Quinto Río”, obedece a la declaratoria por parte del Honorable Consejo Provincial del Azuay, del día 16 de septiembre como “Día Cívico Provincial por la Defensa del Agua, los Páramos y la Vida”, en recordación de la más grande marcha ciudadana en la historia del Azuay, en defensa del agua y de los páramos, realizada el 16 de septiembre de 2025, con la concurrencia de más de 150.000 personas, unidas por la defensa de Quimsacocha, por la vida, por el agua, por los páramos y por la dignidad del Azuay, reafirmando que Cuenca y el Azuay siempre levantarán su voz por esta causa, porque la minería legal o ilegal es incompatible con la conservación de páramos y humedales. Dicha declaratoria, se adoptó en el seno de la Cámara Provincial, en Sesión del día 26 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 007-GADPRP-2026

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**ING. ULDA MONICA ALVAREZ VARGAS
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE PANGUINTZA**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;
- Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;
- Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;
- Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán

mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades

públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro002-GADPRP-2024 de fecha 25 de octubre del 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguitza RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 4 de febrero del 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y

a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 5 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial Rural de Panguintza, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 03 de febrero del 2026 la Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria Nro. 03-2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 9 de febrero del 2026, la Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza emitió la convocatoria para la sesión ordinaria Nro. 04-2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 5 de febrero del 2026 dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a -velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de

diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -

Es dado y firmado en el Despacho de la Sra. Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.



.....
Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas.
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE PANGUINTZA
C.I. 1900342310

Que, la presente resolución fue conocida y discutida por el Pleno del GADPR Panguintza, en sesión ordinaria del día 06 de febrero del 2026, primera instancia, y; en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero del 2026, la aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Panguintza al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, segunda instancia, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.



.....
Ing. Tania Karina Ochoa Angulo
Secretaria-Tesorera
GAD PARROQUIAL RURAL PANGUINTZA

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año L B	Anualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN		ODS
								Año 1	Año 2	Año 3	Año 4					Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Coordinar y ejecutar proyectos deportivos y culturales	Apoyar al fortalecimiento de prácticas de vida saludable y de identidad cultural	Al 2027 realizar 10 proyectos culturales y deportivos	Numero de proyectos culturales y deportivos	Creciente	0	2023	2	2	3	10	Prácticas de vida saludable	Promoción y desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas y turísticas en la parroquia Panguintza	114471.44	Gobierno Central	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1.3. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades, hábitos y estilos de vida saludables	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

<p>país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia</p>								<p>Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural</p>
<p>1.1.3. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.</p>	<p>2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.</p>	<p>Gobierno Central</p>	<p>20744.2</p>	<p>Implementación de un programa de fortalecimiento, difusión y promoción turística</p>	<p>Impulso turístico</p>	<p>3</p>

<p>Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)</p>	<p>Generar espacios de comercialización en el territorio que aporten a mejorar los niveles de venta a precios justos para el productor y consumidor</p>	<p>Fortalecer el nivel de ventas de los productores</p>	<p>Al 2027 contar con 9 ferias agrícolas, ganaderas y de emprendimientos ejecutadas</p>	<p>Numero de espacios de comercialización implementados</p>	<p>Creciente</p>	<p>2023</p>	<p>42</p>	<p>29</p>	<p>Comercialización</p>	<p>Fomento de Ferias Agrícolas, Ganaderas, artesanales y de emprendimientos</p>	<p>67844,99</p>	<p>Convenio</p>	<p>5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.</p>	<p>Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados a través de la implementación de los mecanismos de comercialización directos para productores a nivel nacional de USD 21.901.982,09 millones en el 2024 a USD 26.012.684,00 millones al 2029.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 12: Producción y consumo responsables</p>	<p>mas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.</p>
--	---	---	---	---	------------------	-------------	-----------	-----------	-------------------------	---	-----------------	-----------------	--	---	--	--	---

Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimientos y tecnologías)	Implementar proyectos y programas para fortalecer la productividad agrícola y pecuaria de las familias	Mejorar los niveles de productividad agrícola	Al 2027 contar con 5 programas de capacitación y asistencia técnica especializada para capacitar al 100% de productores	Numero de programas de capacitación y asistencia técnica desarrollada	Creciente	0	20	23	0	2	2	5	Fomento productivo	Programas de capacitación y asistencia técnica para los productores agrícolas y pecuarios de la parroquia	33770.44	Gobierno Central	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados a través de la implementación de los mecanismos de comercialización directos para productores a nivel nacional de USD 21.901.982.09 millones en el 2024 a USD 26.012.684.00 millones al 2029.	No existe Directriz de ETN Asociada	ODS 12: Producción y consumo responsables
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimientos y tecnologías)	Gestionar la dotación de insumos y acompañamiento técnico para los productores de la localidad	Mejorar los niveles de producción en la actividad agrícola y pecuaria	Al 2027 contar con 6 campañas de dotación de insumos agrícolas y pecuarios	Numero de programas de dotación de insumos y asistencia técnica	Creciente	0	20	23	0	3	1	6	Fomento productivo	Implementación de campañas de dotación de insumos agrícolas y pecuarios	44988.92	Gobierno Central	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con	Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados a través de la implementación de los mecanismos de	No existe Directriz de ETN Asociada	ODS 12: Producción y consumo responsables

Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)		Al 2027 contar con 2 proyectos de crianza de animales menores	Numero de proyectos de crianza de animales menores desarrollados en la parroquia.	Creciente	0	2023	110	Fomento productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y	Al 2027 contar con 5 programas de mejoramiento genético	Numero de programas de mejoramiento genético de los sistemas de producción bovina y comercialización asociativa	Creciente	0	2023	2023	2023	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y
Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados a través de la implementación de los mecanismos de comercialización directos para productores a nivel nacional de USD 21.901.982,09 millones en el 2024 a USD 26.012.684,00 millones al 2029.	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica prácticas sostenibles.	Gobierno Central 7766.42	Crianza de animales menores (Cobayos y aves de corral, entre otros)	Fomento productivo				Incrementar la participación porcentual de los ingresos de la Economía Popular y Solidaria (EPS) en el Producto Interno
Incrementar la participación porcentual de los ingresos de la Economía Popular y Solidaria (EPS) en el Producto Interno	2.5. Fomentar la diversificación productiva a través de la investigación e innovación tecnológica.	Gobierno Central 29619.66	Mejoramiento genético de los sistemas de producción bovina y comercialización asociativa en la parroquia Panguintza.	Fomento productivo				2.5. Fomentar la diversificación productiva a través de la investigación e innovación tecnológica.

transfere ncia de conocim iento y tecnolog ías)	Protección integral a la niñez y adolescencia	Promover la protección y atención especializ ada, libre de violencia a niñas y niños y adultos mayores en el sistema de justicia.	Fortalecer la intervención de la unidad competente de bienestar social con atención a los grupos de atención prioritaria.	Al 2026 realizar 5 proyectos de atención y protección a niños, niñas y adultos mayores.	Número de programas de atención y protección a los niños, niñas y adultos mayores	en la parroquia Panguintz a.	Crecie nte	0	20	23	1	2	1	5	Promoción del bienestar en todas la edades	Implementación de un programa de protección y atención libre de violencia a niñas, niños y adultos mayores	27397.0 9	Gobierno Central	innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Bruto (PIB) de 2024 a 2029 8,71% en 2024 a 12,50% al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 5: Igualdad de género
Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Fortalecer las capacidades del Estado que garanticen la calidad de los servicios públicos	Planificar y gestionar con el GAD Cantonal la dotación de servicios básicos de calidad.	Al 2027 contar con un Instrumento de planificación PDOT actualizado o aprobado, así como su seguimiento a la ejecución de programas	Número de Instrumento de planificación PDOT 2023-2027 actualizado o aprobado	Crecie nte	1	20	23	1	0	0	1	Servicios Básicos	Actualización del PDOT de la parroquia rural Panguintza	20460	Gobierno Central	3. Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Incrementar el porcentaje de ejercicio de soberanía y control efectivo del territorio nacional de 33,41% en 2024 a 40,61% al 2029.	3.6. Incrementar la presencia de Ecuador en la Antártida para fomentar la economía social del conocimiento, en el marco	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles					

<p>Vialidad</p>		<p>Al 2027 ejecutar el mantenimiento de 20 km de vías</p>	<p>Km de vías mejoradas</p>	<p>Creciente</p>	<p>0</p>	<p>2023</p>	<p>0326</p>	<p>Mantenimiento vial 42104,84</p>	<p>Convenio</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>	<p>Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentra</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentra</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios</p>	<p>1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país</p>	<p>ODS 9: Industria, innovación e infraestructura</p>
<p>Planificar, construir y mantener la Infraestructura y equipamientos físicos de salud</p>	<p>Al 2027 ejecutar 1 estudio de puentes</p>	<p>Numero de estudio de puentes</p>	<p>Creciente</p>	<p>0</p>	<p>2023</p>	<p>0111</p>	<p>Estudio de puentes 75000</p>	<p>Gobierno Central</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce</p>	<p>Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentra</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios</p>	<p>ODS 9: Industria, innovación e infraestructura</p>				

y educación	Planificar, construir y mantener la Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	Vialidad		Al 2027 contar con 1 puente carrozable construido	Al 2027 contar con 4 km de aceras y bordillos construidos		Numero de puentes construidos	Km de aceras y bordillos construidos		Creciente	Creciente		2023	2023		0	0		2023	2023		0	0		1	2		Construcción de puentes	Aceras y bordillos	efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y extrema pobreza de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y extrema pobreza de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	s con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimo	s con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimo	s con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimo	s con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimo	s con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimo	s con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimo
-------------	--	----------	--	---	---	--	-------------------------------	--------------------------------------	--	-----------	-----------	--	------	------	--	---	---	--	------	------	--	---	---	--	---	---	--	-------------------------	--------------------	---	--	--	--	--	--------------------------------	--	--	--------------------------------	--	--	---	--	--	---	--	--	---	--	--	---	--	--	---	--	--	---

<p>dal para reducir los rezagos estructurales potencia ndo su función de articulaci ón territorial e internaci onal para consolid ar los nodos estrategi cos del país</p>	<p>I.I.I. Fortalece r la conectivi dad física y digital y el sistema de transport e multimo dal para reducir los rezagos estructur ales potencia ndo su función de articulaci ón</p>
<p>y digital, que brinde condicio nes de crecimie nto y desarroll o económi co.</p>	<p>Increment ar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.</p>
<p>7. Impulsar el desarroll o de infraestructuras sostenibl es y resilie ntes; y de la conectivi dad física y digital, que brinde condicio nes de crecimie nto y desarroll o económi co.</p>	<p>I. Hábit at y desarroll o social</p>
	<p>Convenio</p>
	<p>500000</p>
	<p>Adquisici on de Maquinari a</p>
	<p>20 0 0 0 1</p>
	<p>23</p>
	<p>0</p>
	<p>Crecie nte</p>
	<p>Número de maquinari a adquirida</p>
	<p>al 2027 ejecutar 1 proyecto de adquisici on de maquinari a</p>
<p>Vialidad</p>	

educación	Promover la articulación e institución al para la gestión ambiental y la reducción del riesgo de desastres	Realizar obras de estabilización de taludes	Al 2027 ejecutar 1 obra de mantenimiento de cunetas	Numero de obras ejecutadas	Creciente	3	2023	0101	Obras de Infraestructura para mitigación del riesgo	Terraceado de taludes en movimiento en el centro urbano de panguintza. Construcción de cunetas de coronación e implementación de la cabecera de deslizamiento.	Gobierno Central	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar la superficie de riego y drenaje con viabilidad técnica para nuevos proyectos de 12.499,27 ha en el año 2024 a 26.216,88 ha al 2029.	de pobreza y extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
-----------	--	---	---	----------------------------	-----------	---	------	------	---	--	------------------	--	--	---	---	--	--

Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimientos y tecnologías)	Gestionar la implementación de una infraestructura para la comercialización de los productos de los pequeños productores es y emprendedores	Generar espacios de comercialización para los pequeños productores es y emprendedores	Al 2027 contar con infraestructura para la comercialización de productos del 100% de pequeños productores es y emprendedores	Numero de infraestructura implementada	Creciente	3	2023	0	0	0	1	Infraestructura Productiva	Construcción de una plaza comercial para la comercialización de productos agrícolas, pecuarios, artesanales y gastronómicos de la parroquia Panguintza	1000000	Convenio	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar la participación porcentual de los ingresos de la Economía Popular y Solidaria (EPS) en el Producto Interno Bruto (PIB) de 8,71% en 2024 a 12,50% al 2029	2.5. Fomentar la diversificación productiva a través de la investigación e innovación tecnológica.	2. Economía y ambiente	ODS 12: Producción y consumo responsables
--	---	---	--	--	-----------	---	------	---	---	---	---	----------------------------	--	---------	----------	---	---	--	------------------------	---

RESOLUCIÓN No. GADPR-T 003**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).**

Sra. Lorena Maritza Rodríguez Klinger, en calidad de presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tululbi, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numerales 1 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; el Pleno de la Junta Provincial electoral de Esmeraldas confiere la Credencial que lo designa como máxima Autoridad de la Institución, que le faculta a realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los *gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:*

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.

7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT

consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

- 1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.
- 4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.
- 5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento

territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante reunión el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tululbi RESOLVIÓ en aquel entonces, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), Fue debidamente publicado.

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 30 de enero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tululbi, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 27 de enero del 2026 la Sra. Lorena Maritza Rodríguez Klinger, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tululbi emitió la convocatoria para la sesión a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tululbi al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 6 de febrero del 2026 la Sra. Lorena Maritza Rodríguez, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tululbi emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tululbi al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta

favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa:

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial de Tululbi,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial de Tululbi, de fecha 9 de febrero, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tululbi al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Sra. Lorena Maritza Rodríguez Klinger

PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TULULBI

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tululbi el Sr. José Chescole Segura Mina, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCIÓN** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero 2026, en atención a lo

dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Tululbi, 9 de febrero 2026



Sr. José Chescole Segura Mina
SECRETARIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRZ-2026-002**APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ZAPOTAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029.**

SR. JOSE LUIS URRUTIA LUZDEÑA
PRESIDENTE

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL ZAPOTAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de

coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD´s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución No. GADPRZ-2024-023 de fecha 28 de octubre del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 05 de marzo del 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 09 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 05 de febrero del 2026 el Sr. José Luis Urrutia presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Zapotal, emitió la convocatoria para la sesión Ordinaria, a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Zapotal al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación en PRIMERA INSTANCIA;

Que, con fecha 10 de febrero del 2026 el Sr. José Luis Urrutia, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, emitió la convocatoria para la sesión Extraordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Zapotal al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación en SEGUNDA INSTANCIA;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la Junta Parroquial,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 09 de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a - *velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo*-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Zapotal al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –



Sr. José Luis Urrutia
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE ZAPOTAL

EJECÚTESE. –

CERTIFICACIÓN. -

La suscrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, Ing. Tania Cedeño Sánchez, CERTIFICA que la presente resolución fue discutida y aprobada en dos (02) sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas el 10 y 11 de febrero del 2026 respectivamente, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 a) y en el artículo 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Zapotal, 11 de febrero del 2026.



Ing. Tania Cedeño Sánchez
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL DE ZAPOTAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.